

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda **UHF**, para la localidad de La Ligua y Petorca.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 503 /

SANTIAGO, 22 SEP 2020

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.
- II. En la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República;
- III. Resolución CNTV N°229 de 2018, modificada por Resolución Exenta CNTV N° 58 y 902, de 2019;
- IV. La solicitud de modificación de concesión por ampliación de plazo de inicio de servicio, Ingreso CNTV N°1305 de 2020; y,
- V. El acta de la sesión del Consejo celebrada el día 7 de septiembre de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Ingreso CNTV N° 1305 de 2020, la concesionaria **Sociedad de Comunicaciones Salto del Soldado Limitada** solicitó modificar su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, de que es titular, en la localidad de La Ligua y Petorca, Región de Valparaíso, Canal 51, otorgada por Resolución CNTV N°229 de 2018, modificada por Resolución Exenta CNTV N° 58 y 902, de 2019, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicio en 180 días hábiles adicionales, fundamentando su petición en dificultades económicas del sector de la industria televisiva y diversos retrasos en la entrega de equipos, atendida las restricciones que impone la alerta sanitaria en el país, y
2. Que, resultan ser atendibles las razones expuestas por la concesionaria, que fundamenta y justifica la modificación por ampliación del plazo de inicio de servicio para la localidad señalada;

**RESUELVO:**

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión de Consejo de fecha 7 de septiembre de 2020, que dispone modificar la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, de que es titular, la concesionaria **Sociedad de Comunicaciones Salto del Soldado Limitada**, RUT **79.747.540-8**, en la localidad La Ligua y Petorca, Región de Valparaíso, Canal 51, otorgada por Resolución CNTV N°229 de 2018, modificada por

Resolución Exenta CNTV N° 58 y 902, de 2019, en el sentido de **ampliar el plazo de inicio de servicio en ciento ochenta (180) días hábiles** adicionales contado desde la fecha de vencimiento de la referida Resolución Exenta N°902.

2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse previa a la autorización correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° A, de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



*Catalina Parot D*

CATALINA PAROT DONOSO  
Presidenta  
Consejo Nacional de Televisión

*[Handwritten signature]*  
AMR/MPGM/MAA

